



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**Rad: 2008-103
Ejecutivo de alimentos
Cuaderno Dos**

Revisado el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que se encuentran unos títulos judiciales pendientes de pago por concepto de embargo y será procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales a favor de la demandante, que se encuentran consignados por concepto de embargo, toda vez que no sobre el valor de la liquidación del crédito y costas que asciende a la suma de \$58'015.716,46.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la señora MARÍA FERNANDA HOYOS JIMÉNEZ, identificada con la C.C. N° 1.070.976.786:

- Título judicial N° 409000000165733 de fecha 21/12/2023 por valor de \$702.298,00
- Título judicial N° 409000000166291 de fecha 29/01/2024 por valor de \$702.298,00
-

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la demandante ha recibido la suma de \$23'962.550,00 como abono con cargo a la obligación que se ejecuta.

TERCERO: De los títulos judiciales que en lo sucesivo lleguen a ser consignados con destino a cubrir la obligación, será autorizada su entrega por auto.

CUARTO: COMUNICAR a la demandante de la presente decisión y de los títulos judiciales pendientes de pago por concepto de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9032e491a5f039694347000f12c78c8cdf30800b28ab2b38168e522cdd0e400c**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2013-088

Sucesión

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta que el auto de fecha 5 de diciembre de 2023 que resolvió las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales se encuentra en firme se,

DISPONE

Para los efectos establecidos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Administración de Personas Naturales, informando el número de identificación del causante FRANKLIN JOVANNY ARDIA CAMPOS (q.e.p.d.) e insertando copia auténtica del auto que resolvió las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad6e224bf5ca11c8d087abcec31c6ace5de81ade85274595f3c3c1e0d5227a1**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad.: 2014-156

Ejecutivo de alimentos

Cuaderno Uno

Revisado el reporte de títulos judiciales, es procedente la entrega de los títulos judiciales a favor de la demandante, toda vez que los dineros entregados no sobrepasan los valores de la liquidación del crédito y costas que corresponde a la suma de \$17'715.054,42

Así las cosas se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la demandante OLGA MARÍA CANO CANO, identificada con la C.C. N° 35.326.386:

- Título judicial N° 409000000164993 de fecha 23/11/2023 por valor de \$222.720,00
- Título judicial N° 409000000165681 de fecha 19/12/2023 por valor de \$222.720,00
- Título judicial N° 409000000166233 de fecha 22/01/2024 por valor de \$249.600,00

SEGUNDO: TENER ENCUESTA que la demandante OLGA MARÍA CANO CANO, ha recibido la suma de \$9'961.973,00 Mcte como abono con cargo a la obligación que se ejecuta de acuerdo con el saldo arrojado en la liquidación del crédito y el valor de la liquidación de costas.

TERCERO: De los títulos judiciales que en lo sucesivo lleguen a ser consignados con destino a cubrir la obligación, será autorizada su entrega por auto.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA*

CUARTO: COMUNICAR a la demandante la presente decisión por el medio más expedito dando aplicación a lo previsto en el artículo 103 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909fc1474f0bbb76b8989a8011c9d09ce0ac2cdfa468191bf7584c58246ab799**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2015-194

Ejecutivo de alimentos

Cuaderno Ocho

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la Dra. Elsy Yanira Gacharná Forero, en el que manifiesta que presenta renuncia al poder otorgado por la demandante MARILUZ VANEGAS MORENO se,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la Dra. ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO como apoderada de la demandante señora MARILUZ VANEGAS MORENO obrante en el expediente.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado y acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd8c8e05faec586241d0ff56394824c9d9f15058ac21bb9b2f2279914cfee13**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2015-194
Aumento de cuota alimentaria
Cuaderno Uno

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

APROBAR el escrito de rendición de cuentas presentado por José Rafael Castellano Aguilar en su condición de Representante Legal de la empresa TRANSLUGON LTDA., empresa secuestre designada, correspondiente al informe presentados en los meses de agosto y septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb855258b8de4144af514bfbcfeeff632598eedd2d7fe2decdec9054e87d6638a**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 2017-087

Fijación de cuota alimentaria

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandante, este despacho procedió a verificar en la base de datos del B.D.U.A. y del Registro Único de Afiliados a la Protección Social – RUAF y determinó que a la fecha el demandado CRISTIAN SNEIDER ORDOÑEZ NARANJO, identificado con la C.C. N° 1.073.511.280 se encuentra afiliado a la EPS FAMISANAR S.A.S., con estado de afiliación activo y tipo cotizante en el municipio de Mosquera.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la EPS FAMISANAR S.A.S., para que certifique con qué empresa se encuentra vinculado y afiliado a ese sistema el demandado CRISTIAN SNEIDER ORDOÑEZ NARANJO, identificado con la C.C. N° 1.073.511.280, en el municipio de Mosquera, así mismo indique la dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto de dicha empresa.

SEGUNDO: COMUNICAR a la demandante sobre la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d41745b9b5763f4e2fff1959fee92b35a7907efd2895670e4631490b72ea6**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2018-187

Sucesión

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado Manuel Méndez Prieto, en el que interpone recurso de APELACIÓN contra el auto de fecha 11 de enero de 2024, este Despacho al tenor de los artículos 321 y 322 del C.G.P. se,

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** recurso de **APELACIÓN** contra el auto de fecha 11 de enero de 2024 interpuesto por el abogado Manuel Méndez Prieto.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que el traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., se surtió tal y como lo prevé el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, éste se describió en silencio por la parte no recurrente.

TERCERO: REMITIR el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil – Familia-

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3520e35ecab9f1dbff8d79ed8cb1d0ba5477416776e6d3acd02db4d00766ea26**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2018-187

Sucesión

Medidas cautelares

Cuaderno Dos

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los herederos Angie Paola Díaz Macías, Óscar Giovanni Díaz Rodríguez, María Alejandra Díaz Rodríguez, Diana Katherine Díaz Chaur y Juan Camilo Díaz Rodríguez, presentó dentro de término de traslado, objeción a la rendición de cuentas presentada por el secuestre designado se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el escrito de objeción a la rendición de cuentas presentado por el apoderado judicial de los herederos Angie Paola Díaz Macías, Óscar Giovanni Díaz Rodríguez, María Alejandra Díaz Rodríguez, Diana Katherine Díaz Chaur y Juan Camilo Díaz Rodríguez respecto del informe presentado por el secuestre designado.

SEGUNDO: ESTARSE SUJETO a lo resuelto en auto de fecha 7 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7896a5be5be81f27a40da5c2611c0421722f623ebd896208d6fc715c81301c7f**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 2019-227

Ejecutivo de alimentos

Revisado el reporte de títulos judiciales, se ordenará la entrega a la ejecutante de lo retenido y que en lo sucesivo se retenga hasta cubrir la totalidad de la obligación, que según la liquidación del crédito asciende a la suma de \$17'084.427,55

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la alimentaria GERALDINE PATRICIA LEÓN JIMÉNEZ, identificada con la C.C. N° 1.003.511.258:

- Título judicial N° 409000000165836 de fecha 27/12/2023 por valor de \$102.456,00
- Título judicial N° 409000000166323 de fecha 30/01/2023 por valor de \$153.684,00

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la alimentaria GERALDINE PATRICIA LEÓN JIMÉNEZ ha recibido la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4'180.322,00 Mcte) como abono con cargo en la obligación.

TERCERO: ADVERTIR a la alimentaria que en lo sucesivo sean consignados con destino al presente proceso hasta cubrir la totalidad de la obligación.

CUARTO: COMUNICAR a la demandante y a la alimentaria sobre la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd63864c850518702d584e7ba398f30f2512ced21d990ed94ef86cdd907438d**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2021-055
Ejecutivo de alimentos
Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales que estén consignados por concepto de embargo, toda vez que no sobre pasa el valor de la liquidación de crédito y costas que corresponde a la suma de \$18'023.059,30.

Así las cosas se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 409000000000166228 de fecha 22/01/2024 por valor de \$523.902,00 a favor de la señora ASTRITH CAROLINA CUESTAS GONZÁLEZ, identificada con la C.C. N° 1.070.972.591.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la demandante ASTRITH CAROLINA CUESTAS GONZÁLEZ ha recibido la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$12'373.216,00 Mcte) como abono con cargo a la obligación que aquí se ejecuta.

TERCERO: De los títulos judiciales que en lo sucesivo lleguen a ser consignados con destino a cubrir la obligación, será autorizada su entrega por auto y **se pagaran por ventanilla, atendiendo la solicitud de la demandante.**

QUINTO: COMUNICAR a la demandante de la presente decisión por el medio más expedito dando aplicación a lo previsto en el artículo 103 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8adf30a0f7a36d1823c29921b29e509e00cdccd9ea9c1d6470c63300c02800**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2021-073

Ejecutivo de alimentos

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta el poder allegado al plenario se,

DISPONE

RECONOCER personería al(a) Dr(a). CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ, portador de la T.P. N° 51.974 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del demandado CARLOS ALFONSO BERNAL VÁSQUEZ en los términos del poder conferido obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a785d2481077fae04b89898896a1f2b4fd81d93be2848c4f2339d3b2311034**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2022-144

Liquidación de Sociedad Conyugal

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo N° CSJCUA24-9 de fecha 25 de enero de 2024 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, autorizó el cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretaria durante los días **26, 29 y 30 de enero de 2024** y, para el 26 de enero de 2024 a las 8:30 a.m. estaba programada la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., se reprogramará sin necesidad de ingreso al despacho.

Por lo anterior se,

DISPONE

SEÑALAR COMO FECHA el día 26 FEBRERO del año dos mil veinticuatro a la hora de las 10:30AM con el fin de llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes que conforman la sociedad conyugal de CATALINA DIMITROV DÍAZ y WILSON RICARDO GALEANO CONTRERAS de conformidad con el artículo 501 del C.G.P., que dispone las reglas que se deberán seguir en tal audiencia. Advertir que deberán presentarse escrito de inventarios y avalúos. Comunicar.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16f3bf562137e27e3d8ef05584b87a4864924a479d4213bed387418280b3215**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2022-257

**Fijación de cuota alimentaria,
Custodia y cuidado personal y
Regulación de visitas
Cuaderno Uno**

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo N° CSJCUA24-9 de fecha 25 de enero de 2024 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, autorizó el cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretaria durante los días **26, 29 y 30 de enero de 2024** y, para el 29 de enero de 2024 a las 8:30 a.m. estaba programada la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., se reprogramará sin necesidad de ingreso al despacho.

Por lo anterior se,

DISPONE

SEÑALAR COMO FECHA el 20 de FEBRERO del año dos mil veinticuatro a la hora de las 8:30AM con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

De igual forma se indica que la inasistencia a esta audiencia tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0168960d0c04068127c024f8a2ecdcb80d7c419872b12ab36540da735f38d**

Documento generado en 01/02/2024 01:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 2023-186

Aumento de cuota alimentaria

Cuaderno Uno

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo N° CSJCUA24-9 de fecha 25 de enero de 2024 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, autorizó el cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretaria durante los días **26, 29 y 30 de enero de 2024** y, para el 30 de enero de 2024 a las 8:30 a.m. estaba programada la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., se reprogramará sin necesidad de ingreso al despacho.

Por lo anterior se,

DISPONE

SEÑALAR COMO FECHA el día **21 DE FEBRERO** del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8:30AM con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

De igual forma se indica que la inasistencia a esta audiencia tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4348733230bf751551aa168e884b0f58990e33d05039c5de58460b523d0209cf**

Documento generado en 01/02/2024 01:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 2024-010

Grado de consulta. Medida de protección por violencia intrafamiliar proveniente de la Comisaría Segunda de Familia de Facatativá de Yuri Ruiz Fernández contra Melquisedec Mojica Fuentes

Vista las diligencias remitidas por reparto para surtir el grado de consulta respecto de la decisión proferida por la Comisaría Segunda de Familia de Facatativá el día 20 de diciembre de 2023, una vez realizado el examen preliminar del artículo 18 de la Ley 294 de 1996 que fue modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000 y el Decreto 2591 de 1991 este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias para el grado jurisdiccional de consulta al que se encuentra sometida la decisión proferida por la Comisaría Segunda de Familia de Facatativá el día 20 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: DAR el trámite preferencial contemplado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR el inicio de la presente acción a las partes de acuerdo al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Enviar telegrama a la Comisaría Segunda de Familia de Facatativá, a la incidentante Yuri Ruiz Fernández y al incidentado Melquisedec Mojica Fuentes, informándoles sobre el avoque del presente trámite incidental.

CUARTO: SURTIDO el trámite dispuesto en el ordinal anterior, reingrese al despacho para decidir de plano sobre el grado de consulta.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcc569c63cf53541e8b76ccab1ff436c8d645dc718dc74432abf23b505903b9**

Documento generado en 01/02/2024 12:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>